

**Subvenciones a centros privados de educación especial de la demarcación de Tarragona, autorizados por el Departamento de Educación, destinadas a ayudar a alumnos en régimen de escolarización ordinaria, no compartida, para la asistencia a actividades extraescolares y complementarias (año 2022)**

### **1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los centros privados de educación especial de la demarcación de Tarragona, autorizados por el Departamento de Educación, destinadas a financiar la asistencia a actividades extraescolares y complementarias del alumnado en régimen de escolarización no compartida que lo necesite.

### **2) Actuaciones admitidas y gastos excluidos**

A título indicativo, las actuaciones para las que el centro puede solicitar subvención son:

- Servicio de acogida mañana y tarde.
- Actividades especializadas: expresión musical, plástica, teatro...
- Actividades relacionadas con la naturaleza, informática, idiomas y similares.
- Actividades deportivas diversas: psicomotricidad, iniciación deportiva, multideporte.
- Salidas y visitas culturales, colonias, casales, excursiones y similares.
- Otras propuestas de actividades o programas de los centros que se consideren apropiadas por los alumnos.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

### **3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios**

#### **Requisitos de los beneficiarios**

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.

- El requisito de no ser deudor bajo ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

### **Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones**

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a tal efecto que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.
- d) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo que en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, al mismo tiempo, declarar que el centro por el que se solicita subvención dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado del centro.
- e) Además, el beneficiario está obligado a realizar las correspondientes contrataciones de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, en su caso.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

### **4) Régimen de concesión de las subvenciones**

Concurrencia competitiva.

## **5) Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en:

<https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención.

Sólo se aceptará una solicitud por entidad.

Si la solicitud de subvención es firmada por una persona física con un certificado electrónico de representante de persona jurídica, no es necesario acreditar su representación. En caso de utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica exclusivamente vinculado a la persona física firmante, es obligatorio acreditar su representación. Si no se acredita en el momento de la solicitud o aportando posteriormente la documentación válida, se formulará requerimiento en los términos de los artículos 5 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC).

En el caso de las entidades, en el momento de realizar el trámite, la persona solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

En cualquier caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

### **Plazo**

La presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza al cabo de un mes desde la fecha de publicación.

## **6) Criterios de valoración de las solicitudes**

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 100 % del

presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria .

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realizará un prorrateo, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

## **7) Cuantía individualizada de la subvención**

Importe máximo por centro, en su caso: 30.000 euros.

Al establecer un importe máximo de subvención se calcula, en su caso, el gasto mínimo a justificar para cada subvención, concepto que se incluye en la resolución y que es el importe mínimo que debe justificar el beneficiario para poder recibir el importe de subvención máxima. En estos casos, el porcentaje de concesión se determina en relación con el gasto mínimo a justificar.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

## **8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima**

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria: 2010-323-48001 del presupuesto del año 2022.

Cuantía máxima de las subvenciones convocadas: 130.000 euros.

Este importe máximo puede ampliarse de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

## **9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención**

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

## **10) Plazo de resolución y de notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria; en todo caso, la resolución y publicación de la concesión serán antes del 31 de diciembre de 2022.

### **11) Medio de notificación de la resolución**

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:  
<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

### **12) Aceptación**

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

### **13) Carácter de la resolución y régimen de recursos**

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

### **14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas**

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas se inicia el 1 de enero de 2022 y finaliza el 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de ampliación.

### **15) Plazo y forma de justificación**

La justificación de la subvención concedida debe acreditarse mediante:

- Expediente único de justificación que consta de: memoria explicativa; relación de la totalidad de los gastos pagados o en fase de reconocimiento de la obligación y balance económico de la actividad

o actividades subvencionadas, y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la declarada en la solicitud tiene más de 6 meses de antigüedad.

Si procede, también la declaración de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa referente a la protección jurídica del menor, así como la declaración responsable de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, el beneficiario está obligado a presentar, como máximo en el momento de la justificación, una declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

El importe de la justificación debe ser la totalidad del presupuesto presentado para valorar su concesión. En caso de que no se justifiquen los gastos de todo el presupuesto, debe tenerse en cuenta el concepto de gasto mínimo a justificar, que es el importe mínimo que habrá servido de base para establecer la concesión al beneficiario y la subvención máxima efectivamente otorgada. Si no se justifica el gasto mínimo, debe reducirse la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el importe justificado sea inferior al importe mínimo a justificar, es necesario que se indique si se trata de una justificación parcial o la justificación que se presenta corresponde al total del gasto realizado, para evitar dar de baja el crédito restante.

Sea como fuere, el beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice la consecución de la finalidad y el objeto para los que se concedió la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

- Un ejemplar del material publicitario y de difusión, en el que conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Si la publicación de la subvención se realiza mediante sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios, debe hacerse de forma clara, estructurada y entendedora, en los términos de la Ley 19/2014. En cualquier caso, es necesario que en todos los materiales y espacios de difusión conste la frase: “Con la

colaboración de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar desde [https://www.dipta .cat](https://www.dipta.cat)), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Esta información debe incorporarse a la justificación de la subvención y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta del ente de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los que se haya recibido la ayuda o subvención.

### **Plazo para justificar**

Una vez realizada la actuación subvencionada, el plazo máximo para justificar la actuación subvencionada finaliza el 31 de marzo de 2023, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se hará el requerimiento de la documentación para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

## **16) Control financiero sobre los beneficiarios**

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

## **17) Pagos de la subvención concedida**

La subvención se entregará una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión.

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, en el que conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizará, en términos generales, mediante la publicación en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

#### **18) Cambio de destino**

No puede solicitarse un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

#### **19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**

Estas subvenciones son incompatibles con otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que puedan destinarse a la misma actuación.

Por otra parte, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las demás subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

#### **20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad**

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

#### **21) Criterios de graduación de incumplimientos**

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputació de Tarragona.

#### **22) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputació de Tarragona.